

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1721 RADICADO Nº. 2021-00054-00

La parte actora allega escritos virtuales (anexos 28 y 29 exp. digital), por medio de los cuales aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIANZA MEDELLÍN - ESTRELLA – ITAGÜÍ S.A.S. con sigla ALIANZA MEI S.A.S., tal y como fuera exigido por este Despacho en auto anterior fechado el 9 de julio de 2021 (Ver anexo 27).

Corolario con lo anterior, toda vez que la reforma a la demanda presentada se ajusta a los lineamientos jurídicos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente reforma a la demanda, en el sentido de incluir como nueva demandada, dentro de las presentes diligencias, a la sociedad ALIANZA MEDELLÍN - ESTRELLA – ITAGÜÍ S.A.S. con sigla ALIANZA MEI S.A.S; además, altera las pretensiones procesales, escrito que se encuentra visible al anexo 20 del expediente digital.

Segundo: Notifíquese la presente providencia a la sociedad ALIANZA MEDELLÍN ESTRELLA ITAGÜÍ PROPIETARIOS S.A.S, por ESTADOS, como quiera que ésta ya se encuentra debidamente notificada del auto admisorio, haciéndoles saber que disponen de un término de diez (10) días para contestar (núm. 4 art. 93 CGP).

Tercero: Notifíquese a la sociedad ALIANZA MEDELLÍN - ESTRELLA - ITAGÜÍ S.A.S. con sigla ALIANZA MEI S.A.S., el presente auto junto con el auto admisorio de la demanda, en los términos establecidos en el auto que admite la demanda (Anexo 13), y de los artículos 291, 292 o 301 ibídem al

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

citado, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 37 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de agosto de 2021 a las 8:00.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b0296567cd7cc197dc2b933f83526ddd654abc05eaad8ee3b18e7608490d1d9

Documento generado en 25/08/2021 03:49:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03